



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 411 -2019 – GRJ/ORAF

Huancayo, 10 DIC 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO.-

El Informe Técnico N° 148-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 04 de diciembre del 2019, sobre pago de bonificación por escolaridad y aguinaldo por fiestas patrias y navidad a trabajadores reincorporados con sentencia firme y/ o medida cautelar de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de 02 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado establece “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, en la que el Estado está en la obligación de hacer respetar los derechos de las personas establecidas en la Carta Magna;

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto determina que “las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreras, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas así como a los pensionistas del Sector Público”. El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuestos del Sector Publico para el Año Fiscal 2019 y anteriores leyes, determinan que “Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; la Ley 29944 y la Ley 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del inciso 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2019 los conceptos siguientes:

- a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos



ORAF	
DOC. Nº	3930.518
EXP. Nº	2671769



ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 nuevos soles).

- b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondientes a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles).

Que, el otorgamiento de los conceptos señalados en el considerando precedente se determina por la ley de presupuesto de cada año fiscal, y es reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, durante cada ejercicio presupuestal, estableciendo los requisitos mínimos que se debe cumplir para su otorgamiento;



Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil- (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 522-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 23 de junio del 2015 y posteriores informes, determina que el otorgamiento de la bonificación por escolaridad y aguinaldos se da de acuerdo a lo establecido en la ley de presupuesto de cada año y de sólo encontrarse en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, consecuentemente resulta procedente el pago de bonificación por escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad a los servidores reincorporados por mandatos judiciales de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a los montos establecidos en las leyes presupuestales de cada año, asimismo, si cumplen con los requisitos exigidos para su percepción determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante decretos supremos;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GR-JUNÍN/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, a partir de la fecha, otorgar el pago de bonificación por escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad, a los trabajadores reincorporados con sentencia firme y/o medidas cautelares de la Unidad Ejecutora N° 001- Sede del Gobierno Regional Junín, que se encuentran bajo los alcances de la ley de presupuesto de cada año fiscal, el régimen laboral 276, y cumplan con los requisitos exigidos para su percepción determinados mediante decretos supremos refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de bonificación por escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad, se efectuara previa opinión presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Recursos Humanos efectuar el trámite para el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Organos Internos del Gobierno Regional Junín, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DRAF
SDRH
JDCN/Esp.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

11 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

